



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. INT. 66/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION EXTRAORDINARA
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001542)**

VISTO: la situación de emergencia sanitaria;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Interna N° 63 de fecha 8 de mayo de 2020 se dispuso como medida de prevención de todos los que integran esta institución, disponer un régimen de actividad de excepción hasta el viernes 15 de mayo del corriente inclusive;

2) que asimismo se resolvió hacer un monitoreo permanente a los efectos que correspondieran;

CONSIDERANDO: 1) que, debido a la situación actual y al monitoreo que se ha realizado, resulta necesario actualizar el régimen de trabajo;

2) que el presente régimen fue informado y aceptado por la Directiva de la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Disponer un régimen de actividad de excepción del Tribunal de Cuentas hasta el viernes 12 de junio inclusive conforme con lo que surge de la presente resolución;
- 2) Establecer dos grupos de trabajo en régimen presencial; el primer grupo asistirá durante los días comprendidos entre el 18 y el 29 de mayo, y el



TRIBUNAL DE CUENTAS

segundo grupo lo hará durante los días comprendidos entre 1 y el 12 de junio; la integración de dichos grupos deberá ser equitativa, y será definida y coordinada por los respectivos jefes. Una vez establecidas las integraciones de los grupos y puesto en marcha el nuevo régimen, ningún funcionario podrá cambiar de grupo de trabajo;

- 3) Quienes deban asistir lo harán con su carga horaria de labor completa;
- 4) Con el objetivo de evitar la aglomeración de funcionarios, el horario del Tribunal Sede Central será el comprendido entre las 9 y 18 hs, siendo los jefes quienes determinen en esa franja horaria, en cuál horario asistirá cada funcionario, atendiendo al buen funcionamiento de su área a cargo;
- 5) Quienes tienen hijos menores de 12 años a su cargo, podrán optar entre el primer o segundo grupo, y para cuando asistan tendrán un horario flexible y reducido de 4 horas de labor presencial;
- 6) Cuando a los integrantes de cualquiera de los grupos no les corresponda asistir a su lugar habitual de trabajo, deberán seguir prestando funciones en régimen de trabajo a distancia, o a la orden en sus hogares según se disponga;
- 7) Las embarazadas, las personas con 65 o más años de edad y aquellas menores a esa edad especialmente susceptibles, por tener las patologías o comorbilidades detalladas en el ANEXO 1 de las recomendaciones de buenas prácticas sanitarias del MSP, tendrán prohibida la realización de tareas presenciales y, en la medida de lo posible, se les asignarán tareas a través de la modalidad de trabajo a distancia;
- 8) Los funcionarios que estén comprendidos dentro de la población de riesgo por padecer exclusivamente alguna de las comorbilidades que se detallan en el Anexo 1 señalado en el numeral anterior, para acreditar su inasistencia deberán presentar certificado médico realizado por su prestador de salud en el que debe constar únicamente que se encuentra



TRIBUNAL DE CUENTAS

comprendido dentro de la población con alta susceptibilidad al COVID-19 según el MSP;

- 9) Para el caso de las oficinas en Sede Central que estén integradas por un solo funcionario, el Director General Ejecutivo y la Secretaria General resolverán dicha particularidad en coordinación con el Director de la División respectiva;
- 10) Para el caso de las oficinas integradas por un solo funcionario, y que se desempeñen fuera de la Sede Central, el régimen de asistencia será de día por medio;
- 11) Los jefes de cada área comunicarán a la Oficina de Recursos Humanos y al Director General Ejecutivo, a través de Zimbra, el listado de los funcionarios que integrarán cada uno de los grupos establecidos en el Acuerdo 2) de la presente resolución, incluyendo el horario que realizará cada funcionario.
- 12) En lo que refiere al ingreso de expedientes físicos en la Sede Central, el mismo podrá efectuarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 en dicha Sede;
- 13) Suspender el régimen de compensaciones de horas de forma excepcional;
- 14) Respecto a los indicadores de compromiso de gestión: a) las inasistencias que se enmarquen dentro de esta resolución o cualquier causal de licencia médica no serán consideradas para el indicador de asiduidad; b) para el periodo comprendido en estas medidas, el valor que se tomará para el indicador de cumplimiento de plazos será el mayor de los últimos cuatro trimestres;
- 15) El Director General Ejecutivo en acuerdo con la Directora de Administración designarán encargados para controlar, en las instalaciones de la Sede, el cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud Pública;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 16)** Se reitera que todas las comunicaciones se realizarán a través de ZIMBRA, motivo por el cual será responsabilidad de los funcionarios el control diario de su casilla de correo institucional;
- 17)** Comuníquese a los funcionarios por correo institucional.



Cra. Susana Diaz
Presidenta

dc